



GOBIERNO CONSTITUCIONAL
DEL
ESTADO DE OAXACA
PODER LEGISLATIVO

CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA
LXV Legislatura Constitucional

"2021, AÑO DEL RECONOCIMIENTO AL PERSONAL DE SALUD, POR LA LUCHA CONTRA EL VIRUS SARS-CoV2, COVID 19"

H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA
LXV LEGISLATURA

RECIBIDO
U.C. Chinos
23 NOV. 2021
DIRECCION DE APOYO
LEGISLATIVO

San Raymundo Jalpan, Oaxaca; 22 de noviembre 2021

Asunto: Se presenta Iniciativa.

DIPUTADA

MARIANA BENITEZ TIBURCIO

PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA DEL H. CONGRESO

DEL ESTADO DE OAXACA

PRESENTE.

23 NOV 2021

ANTONIA NATIVIDAD DÍAZ JIMENEZ, Diputada integrante de esta Sexagésima Quinta Legislatura del H. Congreso del Estado de Oaxaca, en uso del derecho que a los representantes populares otorgan los artículos 50 fracción I, y 51 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, 30 fracción I y 104 fracción I de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre Soberano de Oaxaca, 54 fracción I, 55 y 58 del Reglamento Interior del Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca con todo respeto comparezco y expongo:

13

Por este conducto, le solicito de la manera más atenta se sirva, incluir en el orden del día de la próxima sesión ordinaria, la iniciativa con proyecto de decreto por el que SE REFORMA LA FRACCIÓN III DEL ARTÍCULO 37 DE LA LEY ESTATAL DE PRESUPUESTO Y RESPONSABILIDAD HACENDARIA.

ATENTAMENTE

"EL RESPETO AL DERECHO AJENO"



DIP. ANTONIA NATIVIDAD DÍAZ JIMENEZ
H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA
LXV LEGISLATURA
DIP. ANTONIA NATIVIDAD
DÍAZ JIMENEZ



GOBIERNO CONSTITUCIONAL
DEL
ESTADO DE OAXACA
PODER LEGISLATIVO

CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA. LXV Legislatura Constitucional

"2021, AÑO DEL RECONOCIMIENTO AL PERSONAL DE SALUD, POR LA LUCHA CONTRA EL
VIRUS SARS-CoV2, COVID 19"

San Raymundo Jalpan, Oaxaca; 22 de noviembre 2021

Asunto: Se presenta Iniciativa.

DIPUTADA

MARIANA BENITEZ TIBURCIO

PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA DEL H. CONGRESO

DEL ESTADO DE OAXACA

PRESENTE.

ANTONIA NATIVIDAD DÍAZ JIMÉNEZ, Diputada integrante de esta Sexagésima Quinta Legislatura del H. Congreso del Estado de Oaxaca, en uso del derecho que a los representantes populares otorgan los artículos 50 fracción I, y 51 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, 30 fracción I y 104 fracción I de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre Soberano de Oaxaca, 54 fracción I, 55 y 58 del Reglamento Interior del Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca con todo respeto comparezco y expongo:

1

Que, por su conducto presento ante esta soberanía la Siguiete Inicaitiva con proyecto de Decreto por el que SE REFORMA LA FRACCIÓN III DEL ARTÍCULO 37 DE LA LEY ESTATAL DE PRESUPUESTO Y RESPONSABILIDAD HACENDARIA, fundamento la presente iniciativa en la siguiente:

EXPOSICION DE MOTIVOS

UNICO. – De acuerdo con el Sistema de Información Legislativa el término que se utiliza en México para describir al conjunto de proyectos legislativos que



CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA. LXV Legislatura Constitucional

GOBIERNO CONSTITUCIONAL
DEL
ESTADO DE OAXACA
PODER LEGISLATIVO

"2021, AÑO DEL RECONOCIMIENTO AL PERSONAL DE SALUD, POR LA LUCHA CONTRA EL
VIRUS SARS-CoV2, COVID 19"

presenta el Ejecutivo federal al Poder Legislativo, cada año fiscal, para su análisis y aprobación, en materia de política hacendaria, Ingresos y Egresos; y que sirven para el funcionamiento y operación de la gestión gubernamental, se le denomina paquete económico. El anterior concepto es aplicable a las entidades federativas como el Estado de Oaxaca.

Cada año nuestro Estado se ve en la necesidad de discutir y en su caso aprobar lo que se ha dado en llamar el paquete económico, el cual incluye la Ley de Ingresos, el presupuesto de egresos, los criterios de política económica y la miscelánea fiscal. Esta discusión y aprobación es realizada por el Congreso del Estado en determinadas fechas de acuerdo a nuestra Constitución.

De acuerdo con la dirección general del centro de documentación, información y análisis de la cámara de diputados la función presupuestaria, hacendaria o financiera fraguó el tránsito de las monarquías absolutas a las monarquías parlamentarias; en nuestros días es una facultad reconocida a la mayor parte de los parlamentos contemporáneos y consiste en la:

Aprobación de la Ley de ingresos y del Presupuesto de Egresos;

Revisión de la Cuenta Pública Anual;

Aprobación de las bases para la celebración, por el Ejecutivo, de empréstitos sobre créditos de la nación, para aprobar esos mismos empréstitos; y

Para reconocer y pagar la deuda nacional.

Los principios que rigen o los requisitos que deben normar al presupuesto son los siguientes:



CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA. LXV Legislatura Constitucional

GOBIERNO CONSTITUCIONAL
DEL
ESTADO DE OAXACA

"2021, AÑO DEL RECONOCIMIENTO AL PERSONAL DE SALUD, POR LA LUCHA CONTRA EL
VIRUS SARS-CoV2, COVID 19"

PODER LEGISLATIVO

1) Universalidad; 2) Unidad; 3) Especialidad; 4) Planificación; 5) Anualidad; 6) Previsión; 7) Periodicidad; 8) Claridad; 9) Publicidad; 10) Exactitud; 11) Exclusividad.

Universalidad. - Dicha universalidad se predica del Presupuesto de Egresos, porque éste debe contener todos los gastos del poder público.

Unidad. - Significa que todo el presupuesto debe estar contenido en un solo documento. Este principio no es constante en todos los países, hay algunos en donde el presupuesto consta en diversos textos, tales como gastos corrientes, sueldos, inversiones, etc.

Especialidad. - El Presupuesto de Egresos debe detallar las partidas y no otorgarlas de manera general. En este sentido un amplio sector de la doctrina sostiene que en ocasiones tal especialidad obstaculiza de manera considerable la actividad del Ejecutivo; por lo anterior, es común recurrir a determinados conceptos para especificar el destino de los gastos, como son:

Ramos. - Que se corresponden con los distintos poderes, Secretarías o erogaciones específicas como la deuda, las entidades paraestatales, etc.

Programas. - Esto es, las cantidades que cada dependencia podrá erogar en función de los programas que tenga a su cargo.

Subprogramas. - El rubro anterior podrá dividirse en subprogramas, las cantidades para uno y otro deberán especificarse.

Partidas. - Son asignaciones más concretas, cuya erogación está permitida y generalmente numerada, pero de la cual deberá informarse en la Cuenta Pública



CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA. LXV Legislatura Constitucional

GOBIERNO CONSTITUCIONAL
DEL
ESTADO DE OAXACA
PODER LEGISLATIVO

"2021, AÑO DEL RECONOCIMIENTO AL PERSONAL DE SALUD, POR LA LUCHA CONTRA EL
VIRUS SARS-CoV2, COVID 19"

Anual. Corresponde a la SHCP autorizar las transferencias de partidas. (en el caso de las entidades federativas a la Secretaria de finanzas de los Estados).

Planificación. - Con base en los planes socioeconómicos que se fijan a mediano plazo es posible que de manera recurrente en el Presupuesto de Egresos se señale la consecución de las metas fijadas en un Plan de esta naturaleza.

Anualidad. - El Presupuesto de Egresos tiene una vigencia anual, rige del 1º de enero al 31 de diciembre.

Previsión. - Esto significa que el Presupuesto de Egresos debe estar aprobado, promulgado y publicado antes de su entrada en vigor, para evitar la inactividad de la administración pública.

Periodicidad. - Este principio está íntimamente vinculado con la anualidad del Presupuesto. Significa que es un documento que tiene vigencia por tiempo determinado, el periodo financiero de un año y que para el siguiente año será necesaria la expedición de un nuevo presupuesto.

Claridad. - La claridad se refiere a que el Presupuesto sea entendible y pueda ser consultado por los servidores públicos y administradores sin ninguna complicación. En cierta medida este principio se cumple con el de especialidad al dejar perfectamente establecidos los conceptos que integran el presupuesto.

Publicidad. - El Presupuesto habrá de publicarse en el Diario Oficial de la Federación, para que surta los efectos correspondientes. También de acuerdo con el artículo 120 de la Constitución, debe publicarse en el órgano oficial de publicidad de cada entidad federativa.



CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA. LXV Legislatura Constitucional

GOBIERNO CONSTITUCIONAL
DEL
ESTADO DE OAXACA

“2021, AÑO DEL RECONOCIMIENTO AL PERSONAL DE SALUD, POR LA LUCHA CONTRA EL
VIRUS SARS-CoV2, COVID 19”

PODER LEGISLATIVO

Exactitud. - Atañe a que las cantidades previstas correspondan a lo que el poder público necesitará para cumplir con sus atribuciones. Este principio hace referencia a lo que los economistas comúnmente señalan como presupuesto equilibrado, lo cual implica que lo recaudado deberá corresponderse con lo que se va a gastar.

Exclusividad. - La exclusividad en el caso de México, se refiere a que corresponde sólo a los congresos de los Estados la aprobación del Presupuesto. Pero también tiene que ver con que, en el Presupuesto, exclusivamente se detallarán los gastos del Estado y no de ninguna otra índole.

Ahora bien, teniendo en cuenta el principio de legalidad el cual consiste en la capacidad que tienen las autoridades, instituciones y poderes públicos para actuar de conformidad con la Ley, es decir, sus actos deben estar sujetos a ella y, en caso contrario, las actuaciones serán inválidas.

Dicho principio, tiene una función garantista para salvaguardar los derechos de los ciudadanos, además de hacer que se respeten los procedimientos señalados en las normas jurídicas.

En este sentido, el Presupuesto de Egresos y las Leyes de Ingresos, tanto Federal, Estatales y Municipales, son el resultado de un procedimiento en el que intervienen los Poderes Ejecutivos y Legislativos, el cual se encuentra regido por plazos establecidos en los ordenamientos jurídicos de cada orden de gobierno.

Para el caso de la Federación, la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 74, fracción IV, establece el procedimiento que debe seguirse para aprobar el Presupuesto de Egresos y la Ley de Ingresos, señalando como plazo máximo el 8 de septiembre de cada año para que el Ejecutivo Federal envíe al Congreso de la Unión, de acuerdo con las facultades de cada Cámara, los



CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA. LXV Legislatura Constitucional

GOBIERNO CONSTITUCIONAL
DEL
ESTADO DE OAXACA

"2021, AÑO DEL RECONOCIMIENTO AL PERSONAL DE SALUD, POR LA LUCHA CONTRA EL
VIRUS SARS-CoV2, COVID 19"

PODER LEGISLATIVO

proyectos respectivos y, al inicio de cada administración federal, el plazo será hasta el 15 de noviembre del año en curso.

Una vez entregado los proyectos, la Cámara de Diputados, ejerciendo su facultad exclusiva, revisará, estudiará, analizará, en su caso modificará, y aprobará el Presupuesto de Egresos, mientras que el Congreso de la Unión hará lo propio con la Ley de Ingresos. Aprobados ambos asuntos, serán remitidos al Ejecutivo Federal para su promulgación y publicación previo al inicio del próximo ejercicio fiscal.

Cabe mencionar que tanto el Presupuesto de Egresos como la Ley de Ingresos están en concordancia con lo establecido en el Plan Nacional de Desarrollo, para que las contribuciones se fijen de manera proporcional y equitativa, y los recursos se destinen de manera eficiente y eficaz.

Ambas figuras, por un lado, el Presupuesto de Egresos y la Ley de Ingresos, y por otro el Plan Nacional de Desarrollo, son los instrumentos con los cuales el Estado debe orientar sus actividades y destinar los recursos para promover un desarrollo nacional eficiente.

Por lo que respecta a nuestro Estado, la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca establece como fecha límite el 17 de noviembre de cada año para presentar la ley de ingresos y el presupuesto de egresos del Estado, salvo que en el año corresponda a la renovación del titular del poder ejecutivo será aprobada hasta antes del 30 de diciembre.

Artículo 80.- Son obligaciones del Gobernador¹:

1

https://www.congresooaxaca.gob.mx/docs64.congresooaxaca.gob.mx/documents/marco_normativs/Consti



**CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA.
LXV Legislatura Constitucional**

Gobierno Constitucional
del
Estado de Oaxaca

**"2021, AÑO DEL RECONOCIMIENTO AL PERSONAL DE SALUD, POR LA LUCHA CONTRA EL
VIRUS SARS-CoV2, COVID 19"**

PODER LEGISLATIVO

I a la III.- ...

IV.- Presentar al Congreso a más tardar el diecisiete de noviembre de cada año, la iniciativa de Ley de Ingresos y proyecto de Presupuesto de Egresos del Estado, con el contenido y los anexos que determine la Ley reglamentaria.

V a la XXX.- ...

Y el artículo 53 señala:

Artículo 53.- En el proceso de elaboración, promulgación y publicación de las leyes o decretos se observarán las reglas siguientes:

VII.- En caso de que los proyectos de Ley de Ingresos y/o Presupuesto de Egresos del Estado no se aprobaran por el Congreso a más tardar el diez de diciembre, o no se hubiese superado el veto del Ejecutivo, se tendrán por extendida su vigencia el año calendario siguiente.

...

...

...

Ahora bien, la Ley Estatal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria² señala lo siguiente:

tucion Politica del Estado Libre y Soberano de Oaxaca (Dto ref 633 aprob LXIV Legis 12 abr 2019 PO 18 4 may 2019).pdf

2

https://www.congresoaxaca.gob.mx/docs64.congresoaxaca.gob.mx/documents/legislacion_estatales/Ley



CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA. LXV Legislatura Constitucional

GOBIERNO CONSTITUCIONAL
DEL
ESTADO DE OAXACA

"2021, AÑO DEL RECONOCIMIENTO AL PERSONAL DE SALUD, POR LA LUCHA CONTRA EL
VIRUS SARS-CoV2, COVID 19"

PODER LEGISLATIVO

Artículo 37. La aprobación de la Ley de Ingresos y del Presupuesto de Egresos, deberá considerar lo previsto en la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, se sujetará al siguiente procedimiento:

I. El Ejecutivo Estatal, por conducto de la Secretaría, remitirá al Congreso del Estado, a más tardar el 31 de agosto de cada año:

- a) Estructura programática a emplear en el proyecto de Presupuesto de Egresos;
- b) Principales objetivos de la Ley de Ingresos y del Presupuesto de Egresos;

La estructura programática que se envíe a la Legislatura se apegará a lo establecido en esta Ley.

La Legislatura podrá remitir al Ejecutivo Estatal, opinión en un plazo de 15 días posteriores a la recepción de la estructura.

II. El Ejecutivo Estatal remitirá al Congreso del Estado, a más tardar el 17 de noviembre de cada año:

- a) La iniciativa de Ley de Ingresos y, en su caso, las iniciativas de reformas legales relativas a las fuentes de ingresos para el siguiente ejercicio fiscal;
y
- b) El proyecto de Presupuesto de Egresos;



CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA. LXV Legislatura Constitucional

GOBIERNO CONSTITUCIONAL
DEL
ESTADO DE OAXACA

"2021, AÑO DEL RECONOCIMIENTO AL PERSONAL DE SALUD, POR LA LUCHA CONTRA EL
VIRUS SARS-CoV2, COVID 19"

PODER LEGISLATIVO

III. La Ley de Ingresos y, en su caso, las iniciativas relacionadas con las fuentes de ingresos serán aprobadas por la Legislatura a más tardar el 30 de noviembre;

IV. El Presupuesto de Egresos, así como las iniciativas relacionadas con la programación, presupuestación, ejercicio del gasto deberán ser aprobadas a más tardar el 10 de diciembre;

V. La Ley de Ingresos y el Presupuesto de Egresos del Estado deberán promulgarse y publicarse a más tardar el 20 de diciembre;

Asimismo, el Ejecutivo Estatal, por conducto de la Secretaría, deberá enviar al Congreso del Estado, a más tardar 20 días naturales después de publicado el Presupuesto de Egresos en el Periódico Oficial del Estado, los anexos del Presupuesto, con las modificaciones respectivas, que conformarán el Presupuesto aprobado.

VI. En el proceso de examen, discusión, modificación y aprobación de la Ley de Ingresos y del Presupuesto de Egresos, los legisladores observarán los siguientes principios:

- a) Las estimaciones de las fuentes de ingresos, deberán sustentarse en análisis técnicos;
- b) Cuando propongan un nuevo proyecto, deberán señalar el ajuste correspondiente de programas y proyectos vigentes si no se proponen nuevas fuentes de ingresos;
- c) Se podrán plantear requerimientos específicos de información;



CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA. LXV Legislatura Constitucional

GOBIERNO CONSTITUCIONAL
DEL
ESTADO DE OAXACA
PODER LEGISLATIVO

"2021, AÑO DEL RECONOCIMIENTO AL PERSONAL DE SALUD, POR LA LUCHA CONTRA EL VIRUS SARS-CoV2, COVID 19"

- d) En su caso, se podrán proponer acciones para avanzar en el logro de los objetivos planteados en el Plan Estatal de Desarrollo y los programas que deriven del mismo; y
- e) En el caso del Presupuesto de Egresos, la Comisión Permanente de Presupuesto y Programación de la Legislatura deberá acordar con la Junta de Coordinación Política los mecanismos de participación con el resto de las Comisiones Permanentes en el examen y discusión del Presupuesto por sectores. Los legisladores de dichas Comisiones deberán tomar en cuenta en sus consideraciones y propuestas la disponibilidad de recursos, así como la evaluación de los programas y proyectos y las medidas que podrán impulsar el logro de los objetivos y metas anuales.

VII. Podrán establecerse mecanismos de coordinación, colaboración y entendimiento entre el Poder Ejecutivo y el Poder Legislativo, con el objeto de hacer más eficiente el proceso de integración, aprobación y evaluación del Presupuesto de Egresos

10

Como podemos observar, la aprobación del Presupuesto de Egresos y de la Ley de Ingresos adecuados a las necesidades y a la situación, tanto interna como externa del país y del Estado, es de suma importancia para lograr un correcto desarrollo económico, político y social. Por ende, su aprobación en tiempo y forma da certeza jurídica para que los entes públicos puedan llevar a cabo las atribuciones conferidas en los diversos ordenamientos jurídicos.

Es por ello, que presento la siguiente iniciativa, para que en nuestro Marco normativo se establezca en el caso de la Ley de Ingresos la fecha establecida para tal efecto en la Constitución de nuestra entidad.



**CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA.
LXV Legislatura Constitucional**

GOBIERNO CONSTITUCIONAL
DEL
ESTADO DE OAXACA
PODER LEGISLATIVO

**"2021, AÑO DEL RECONOCIMIENTO AL PERSONAL DE SALUD, POR LA LUCHA CONTRA EL
VIRUS SARS-CoV2, COVID 19"**

Por lo anterior, someto a consideración de esa soberanía el siguiente proyecto de:

D E C R E T O :

**UNICO. - SE REFORMA LA FRACCIÓN III DEL ARTÍCULO 37 DE LA LEY
ESTATAL DE PRESUPUESTO Y RESPONSABILIDAD HACENDARIA.**

Para quedar de la siguiente manera:

Artículo 37. La aprobación de la Ley de Ingresos y del Presupuesto de Egresos, deberá considerar lo previsto en la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, se sujetará al siguiente procedimiento:

I al II. ...

III. La Ley de Ingresos y, en su caso, las iniciativas relacionadas con las fuentes de ingresos serán aprobadas por la Legislatura a más tardar el 10 de diciembre;

IV al VIII.-



**CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA.
LXV Legislatura Constitucional**

GOBIERNO CONSTITUCIONAL
DEL
ESTADO DE OAXACA
PODER LEGISLATIVO

"2021, AÑO DEL RECONOCIMIENTO AL PERSONAL DE SALUD, POR LA LUCHA CONTRA EL VIRUS SARS-CoV2, COVID 19"

TRANSITORIO:

Único. - El presente decreto entrará en vigor en la fecha de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

Con fundamento en el artículo 65 fracción XVII de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Oaxaca, y 42 fracción XVII del Reglamento Interior del Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca solicito que la presente iniciativa se turne para su análisis y dictamen a la Comisión permanente de Hacienda.

**ATENTAMENTE
SUFRAGIO EFECTIVO**

**"EL RESPETO AL DERECHO AJENO ES LA PAZ"
DIP. ANTONIA NATIVIDAD DIAZ JIMENEZ**



H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA
LXV LEGISLATURA
DIP. ANTONIA NATIVIDAD
DÍAZ JIMÉNEZ